

BOLETÍN DE ENMIENDA No. 01

SERVICIO DE IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE LA LIBRETA INTEGRAL DE SALUD, A NIVEL DE LAS COORDINACIONES ZONALES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – FASE I.

CODIGO DEL PROCESO: EC-L1250-P00006

El presente Boletín de Enmiendas se lo emite según lo estipulado en las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN– 2349-15, en la sección B. Documentos de Licitación - Claridad de los Documentos de Licitación, en el numeral 2.25 “(...) *Toda información, aclaración, corrección de errores o modificación adicional de los documentos de licitación se debe enviar, a cada uno de los posibles oferentes que adquirieron los documentos de licitación originales, con tiempo suficiente respecto a la fecha fijada como límite para la recepción de las ofertas, a fin de que los oferentes puedan tomar medidas apropiadas. De ser necesario, se debe prorrogar la fecha límite. El Banco debe recibir una copia (por escrito o en forma electrónica) y debe ser consultado con respecto a una notificación de “no objeción” cuando el contrato esté sujeto a revisión ex ante. (...)*”.

En cumplimiento a la Solicitud de Ofertas en la Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO) en el numeral 9. Enmienda al Documento de Licitación en los numerales:

“9.1 El Comprador podrá, en cualquier momento antes de que venza el plazo de presentación de Ofertas, modificar el documento de licitación mediante la publicación de enmiendas.

9.2 Todas las enmiendas publicadas formarán parte del documento de licitación y se comunicarán por escrito a todos los interesados que hayan obtenido el Documento de Licitación del Comprador de acuerdo con lo dispuesto en la IAO 7.3. Asimismo, el Comprador publicará sin demora la enmienda en su página web, con arreglo a la IAO 8.1”

Al respecto se informa las siguientes enmiendas, las mismas que se deberá tomar en cuenta al momento de elaborar la oferta a presentar:

ENMIENDA Nro. 01

EN DONDE DICE:

3. Especificaciones Técnicas 3.1 Resumen de las especificaciones técnicas

| Especificaciones Técnicas y Normas | Medio de Verificación |
|---|---|
| Hojas internas: Tamaño: 21 cm x 15 cm (horizontal) Color: Full color | Certificados de Calidad.- Certificado de calidad del papel y de la calidad de impresión a utilizarse en la elaboración de la Libreta |

| Especificaciones Técnicas y Normas | Medio de Verificación |
|--|---|
| <p>Acabado: 16 anillos metálicos dobles, tamaño $\frac{3}{4}$ de pulgada, al lado izquierdo.</p> <p>Material: Cartulina Bristol, mínimo 250 gr.</p> <p>Páginas: 58 páginas</p> <ul style="list-style-type: none"> • 56 hojas internas (páginas: 3-4, 21-22, 27-28 y 33-34 - tiro y retiro con pestaña, troquelada (21,8 x 15 cm) • Página 19 en A4 –Impreso Tiro – grafado y doblado <p>Impresión: Tiro y retiro</p> <p>Portada y contraportada</p> <p>Material: Pasta dura de cartón 3 mm</p> <p>Tamaño: 22 x 15 cm</p> <p>Impresión: Tiro y retiro</p> <p>Acabado: laminado mate</p> <p>Color: Full color</p> | <p>Integral de Salud, los mismos deben cumplir con las especificaciones técnicas.</p> <p>Certificado de compromiso de reposición Inmediata.- Certificado de compromiso de reposición inmediata en caso de mala calidad presentada en las Libreta Integral de Salud ofertadas. La reposición deberá efectuarse en un tiempo no mayor a 5 días laborables desde la notificación del Administrador de contrato.</p> <p>Nota: Los Certificados deberán estar emitidos por el oferente con firma manuscrita, para lo cual podrá adjuntar la documentación que considere pertinente para acreditar la certificación</p> |

DIRÁ:

3. Especificaciones Técnicas

3.1 Resumen de las especificaciones técnicas

| Especificaciones Técnicas y Normas | Medio de Verificación |
|---|---|
| <p>HOJAS INTERNAS:</p> <p>Tamaño: 21 cm x 15 cm (horizontal).</p> <p>Color: Full color.</p> <p>Impresión: Tiro y retiro.</p> <p>Páginas: 54 páginas – 27 hojas.</p> <p>Particularidades: Páginas: 3-4, 21-22, 27-28 y 33-34 / tiro y retiro con pestaña, troquelada en curva (21,6x15 cm).</p> <p>Página 19 en A4 - Impreso tiro, retiro página 20 en el lado superior – grafado y doblado.</p> <p>Material: Cartulina 150 gr.</p> | <p>Certificados de Calidad.- Certificado de calidad del papel y de la calidad de impresión a utilizarse en la elaboración de la Libreta Integral de Salud, los mismos deben cumplir con las especificaciones técnicas.</p> <p>Certificado de compromiso de reposición Inmediata.- Certificado de compromiso de reposición inmediata en caso de mala calidad presentada en las Libreta Integral de Salud ofertadas. La reposición deberá efectuarse en un tiempo no mayor a 5 días laborables desde la notificación del Administrador de contrato.</p> <p>Nota: Los Certificados deberán estar emitidos por el oferente con firma</p> |

| Especificaciones Técnicas y Normas | Medio de Verificación |
|--|--|
| <p>Acabado: 16 anillos metálicos dobles, tamaño $\frac{3}{4}$ de pulgada, al lado izquierdo.</p> <p>PORTADA Y CONTRAPORTADA:</p> <p>Color: Full color.</p> <p>Impresión: Tiro y retiro.</p> <p>Tamaño: 22 cm x 15 cm.</p> <p>Material: Pasta dura de cartón 3 mm.</p> <p>Acabado: Laminado mate.</p> | <p>manuscrita, para lo cual podrá adjuntar la documentación que considere pertinente para acreditar la certificación</p> |

ENMIENDA Nro. 02

EN DONDE DICE:

Sección VIII. Condiciones Especiales de Contrato (CEC)

| | |
|----------|--|
| CGC 11.2 | <p>Los reglamentos de los procedimientos para los procesos de arbitraje, de conformidad con la Cláusula 11.2 de las CGC, serán:</p> <p>a. <i>Contrato con un Proveedor Extranjero:</i></p> <p><i>[En los contratos celebrados con un proveedor extranjero, el arbitraje comercial internacional puede tener ventajas prácticas sobre los otros métodos de solución de controversias. El Banco Interamericano de Desarrollo no debe ser designado como conciliador, ni se le debe solicitar que designe a un conciliador. Entre los reglamentos que rigen los procedimientos de arbitraje, el Comprador podrá considerar el Reglamento de Arbitraje de 1976 de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) (UNCITRAL, por sus siglas en inglés), el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (CCI) (ICC, por sus siglas en inglés), el Reglamento de la Corte de Arbitraje Internacional de Londres, o el Reglamento del Instituto de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Estocolmo.]</i></p> <p><i>Si el Comprador selecciona el Reglamento de Arbitraje de UNCITRAL, deberá insertar la siguiente cláusula tipo:</i></p> <p>CGC 11.2 (a) - Cualquier disputa, controversia o reclamo generado por o en relación con este Contrato, o por incumplimiento, cesación, o anulación del mismo, deberán ser resueltos mediante arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje vigente de la CNUDMI.</p> <p><i>Si el Comprador selecciona el Reglamento de Arbitraje de la CCI, deberá insertar la siguiente cláusula tipo:</i></p> <p>CGC 11.2 (a) – Todas las controversias generadas en relación con este Contrato deberán ser resueltas finalmente de conformidad con el Reglamento de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional, por uno o más árbitros designados de acuerdo con dicho Reglamento.”</p> |
|----------|--|

| | |
|--|---|
| | <p><i>Si el Comprador selecciona el Reglamento del Instituto de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Estocolmo, deberá insertar la siguiente cláusula tipo:</i></p> <p>CGC 11.2 (a) – Cualquiera disputa, controversia o reclamo generado por o en relación con este Contrato, por incumplimiento, o cesación, o anulación o invalidez del mismo, deberá ser resuelto mediante arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Estocolmo.</p> <p><i>Si el Comprador selecciona el Reglamento de la Corte de Arbitraje Internacional de Londres, deberá insertar la siguiente cláusula tipo:</i></p> <p>CGC 11.2 (a) – Cualquiera controversia generada en relación con este Contrato, inclusive cualquier duda sobre su existencia, validez o cesación, deberá ser remitida y finalmente resuelta mediante el Reglamento de la Corte Internacional de Londres, cuyo reglamento, por la referencia en esta cláusula, se considera aquí incorporado.</p> <p><i>b. Contratos con Proveedores ciudadanos del país del Comprador:</i></p> <p>En el caso de alguna controversia entre el Comprador y el Proveedor que es un ciudadano del país del Comprador, la controversia deberá ser sometida arbitraje de acuerdo con las leyes del país del Comprador.</p> |
|--|---|

DIRÁ:

Sección VIII. Condiciones Especiales de Contrato (CEC)

| | |
|----------|--|
| CGC 11.2 | <p>Los reglamentos de los procedimientos para los procesos de arbitraje, de conformidad con la Cláusula 11.2 de las CGC, serán:</p> <p><i>c. Contrato con un Proveedor Extranjero:</i></p> <p>CGC 11.2 (a) - <i>Cualquier</i> disputa, controversia o reclamo generado por o en relación con este Contrato, o por incumplimiento, cesación, o anulación del mismo, deberán ser resueltos mediante arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje vigente de la CNUDMI, a la firma del contrato:</p> <p><i>d. Contratos con Proveedores ciudadanos del país del Comprador:</i></p> <p>Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de Quito. Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo amigable estas deberán ser resueltos mediante arbitraje nacional en derecho y de conformidad con la Ley vigente a la suscripción del contrato.</p> <p>Arbitraje:</p> <p>Las partes acuerdan que todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo a este contrato, su incumplimiento, resolución o nulidad, se resolverá mediante arbitraje en derecho y de conformidad con el Reglamento de Arbitraje vigente a la suscripción del contrato, de la Ley de Arbitraje y Mediación vigente a la suscripción del contrato.</p> <p>a) El número de árbitros serán tres; b) El lugar del arbitraje será Quito – Ecuador;</p> |
|----------|--|

| | |
|--|--|
| | c) El idioma que se utilizará en el procedimiento arbitral será el español. La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. |
|--|--|

El presente Boletín de Enmienda será publicado en los mismos medios en que se publicó inicialmente la Solicitud de Ofertas de Bienes para la Licitación Pública Internacional.

Para constancia de lo actuado, suscriben los miembros del Comité Técnico de Evaluación, Selección y Adjudicación en un solo ejemplar, el presente Boletín de Enmienda.

Quito, 29 de abril del 2024.

Miembros del Comité Técnico

Mgs. Gladys Raquel
Maldonado Pozo
**Delegado Máxima
Autoridad
Presidente del
Comité Técnico**

Lcdo. Pablo Sixto Cuvi
Santiago
**Delegado del Área
Requirente**

Lcda. Estefanía Coronel
Cisneros
**Profesional Afín al
Objeto de
Contratación**

RAZÓN: Siendo por tal, que el Boletín que antecede fue leído y suscrito acorde a los términos legales por los miembros del Comité Técnico de Evaluación, Selección y Adjudicación. - **Lo certifico.** -

Ing. Gladys Alquinga Pila
Secretaria del Comité Técnico